



## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM incorporando dentro de sus alcances a los distritos de Cercado de Lima y Lince****DECRETO SUPREMO  
N° 114-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales, se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los numerales 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el numeral 24, apartado f del mismo artículo; disponiendo que en ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie; asimismo, establece que el plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días y que su prórroga requiere nuevo decreto; señalando, además, que en estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, ejerce competencia compartida, en materia de seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, con Oficios N° 1085-2023-CG PNP/SEC (Reservado) y N° 1090-2023-CG PNP/SEC (Reservado), la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se declare el Estado de Emergencia en los distritos de Cercado de Lima y de Lince de la provincia de Lima del departamento de Lima, sustentando dicho pedido en los Informes N° 093-2023-REGION

POLICIAL LIMA/UNIPLEDU-OFIPIO (Reservado) y N° 049-2023-REGPOL-LIMA/DIVPOL SUR 1-OFIPIO (Reservado), de la Región Policial Lima y de la División Policial Sur, respectivamente; así como, en los Informes N° 196-2023-COMASGEN-CO PNP/OFIPIO (Reservado) y N° 197-2023-COMASGEN-CO PNP/OFIPIO, de la Oficina de Planeamiento Operativo Institucional del Comando de Asesoramiento General, en los que se informa sobre el incremento del accionar criminal y la inseguridad ciudadana en los distritos antes indicados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2023-PCM se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de San Martín de Porres y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima y en los distritos de Sullana, Bellavista, Marcavelica, Salitral, Querecotillo, Ignacio Escudero y Miguel Checa de la provincia de Sullana del departamento de Piura;

Que, en consideración a las evaluaciones realizadas por parte de la Policía Nacional del Perú se ha visto por conveniente modificar el Decreto Supremo N° 105-2023-PCM a fin de incluir a los distritos de Cercado de Lima y Lince dentro de sus alcances;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se establece el marco legal que regula el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional; en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP se aprueba el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", que establece las disposiciones para la articulación y coordinación entre los servicios que prestan las entidades competentes del Estado en contextos de situaciones de intervención, detención y retención a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad a nivel policial;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1. Modificación del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM**

Incorporar el artículo 1-A al Decreto Supremo N° 105-2023-PCM en los siguientes términos:

*"Artículo 1-A.- Declaratoria de Estado de Emergencia  
Declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Cercado de Lima y Lince de la provincia de Lima del departamento de Lima. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, para lo cual la institución policial determina las zonas donde se requiera dicho apoyo".*

**Artículo 2. Plazo**

El plazo de los sesenta (60) días calendario indicado en el artículo 1-A del Decreto Supremo N° 105-2023-

PCM se inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

### Artículo 3. Disposiciones aplicables

Las disposiciones contenidas en los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 105-2023-PCM son aplicables a la declaratoria de Estado de Emergencia contenida en el artículo 1-A del citado Decreto Supremo.

### Artículo 4. Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2223417-1

## Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a la República Federal de Alemania y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 152-2023-PCM

Lima, 9 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento OF. RE (MIN) N° 2-5/29, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la invitación de la Asociación Lateinamerika Verein e. V al Ministro de Economía y Finanzas, para participar como ponente en el evento "Día de América Latina" en la conferencia sobre la situación geopolítica UE – Latinoamérica desde el punto de vista empresarial u otro segmento, a desarrollarse el día 12 de octubre de 2023, en las ciudades de Stuttgart y Berlín, República Federal de Alemania; así como para participar en reuniones y eventos conexos; asimismo, el Ministerio Federal de Economía y Acción Climática (BMWK, por sus siglas en alemán) ha expresado interés en concertar una reunión con el Ministro de Economía y Finanzas el 13 de octubre de 2023;

Que, la participación del Ministro de Economía y Finanzas en los citados eventos resulta importante porque constituye una oportunidad para presentar las perspectivas económicas del Perú ante el empresariado alemán, latinoamericano y europeo asistentes, lo que permitirá promover las inversiones de empresas alemanas e impulsar el comercio bilateral con una de las mayores potencias económicas del mundo, con miras a impulsar la recuperación económica del país. El evento "Día de América Latina" abordará temas como la situación geopolítica actual y posibles repercusiones a la relaciones actuales y futuras entre América Latina y Europa, visión del empresariado, protección climática, cadenas de suministro resilientes en materias primas y energía en América Latina; entre otros;

Que, en tal sentido y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el citado viaje en misión oficial, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01 "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas, a las ciudades de Stuttgart y Berlín, República Federal de Alemania, del 11 al 14 de octubre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 3 300,65  
Viáticos (2+ 1): US\$ 1 620,00

**Artículo 3.-** Encargar la Cartera de Economía y Finanzas a la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura, a partir del 11 de octubre de 2023 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2223415-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de Viceministra de Comercio Exterior a Uruguay, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 294-2023-MINCETUR

Lima, 5 de octubre de 2023

VISTOS, el Memorandum N° 803-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente